

OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 115338  
Puerto Montt, 05 de Mayo de 2022

**SEC**  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD  
Y COMBUSTIBLES

- ANT.:**
- a) Ley 18.410/1985. Orgánica de la SEC.
  - b) DFL N° 4/2006 Ley General de Servicios Eléctricos, LGSE.
  - c) DS N° 327/1997, Reglamento LGSE.
  - d) DS N° 109 Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica. Pliego Técnico Normativo RPTD N°7. "Franja y Distancia de Seguridad"
  - e) NSEG 5 En 71. Electricidad Instalaciones de Corrientes Fuertes. (Vigente hasta marzo 2021)
  - f) Denuncia LUZ OSORNO, Carta Docured N° 1516593 de fecha 26.04.2022. Ingreso OP N° 156183

**MAT.:** Instruye lo que indica.

**DE :** DIRECCION REGIONAL SEC REGIÓN DE LOS LAGOS  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

**A :** SRA. ROSA GUARDA COÑAPI o Actual Ocupante  
SECTOR JUNQUILLAR, PUYEHUE.

1. De acuerdo con documento señalado en ANT., f), LUZ OSORNO denuncia a esta Dirección Regional la existencia de una vivienda ubicada debajo de redes de Media y Baja Tensión en el Sector Junquillar de la Comuna de Puyehue exactamente bajo las estructuras N° C516708 y N° C516697 de su trazado. Mencionan que el emplazamiento y explotación de dichas líneas se encuentra amparada por los Decretos de Concesión N° 269 del 6 de mayo de 1996 y N° 245 del 15 de septiembre de 2009. Además, que el propietario o responsable aparente de dicha construcción corresponde a la señora Rosa Guarda Coñapi RUT:
2. En virtud de las atribuciones que la Ley N° 18.410/1985, y sus modificaciones señaladas en la Ley N° 19.613/1999, otorga a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, *"fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituya peligro para las personas o cosas"*, se procede a indicar que:
  - Según Ley General de Servicios Eléctricos en su artículo N° 57: *"El dueño del predio sirviente no podrá hacer plantaciones, construcciones ni obras de otra naturaleza que perturben el libre ejercicio de las servidumbres establecidas por esta ley, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del artículo 54º. Si infringiere esta disposición o sus plantaciones o arboledas crecieren de modo que perturbaren dicho ejercicio, el titular de la servidumbre podrá subsanar la infracción a costa del dueño del suelo."*



Caso:1696215 Acción:3054359 Documento:3106498

VºBº RCG

Dirección: Aníbal Pinto 142, esquina Urmeneta, oficina 705, Puerto Montt, Chile. +56232631971 / +56232631974

Alcaldía Ciudadana: 600 6000 732 - 2 2712 7000 www.sec.cl

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3054359&pd=3106498&pc=1696215>

- Según la normativa eléctrica vigente en esta materia desde marzo de 2021, DS N° 109/2020 Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica en su Pliego Técnico Normativo RPTD N°7. "Franja y Distancia de Seguridad" es su artículo N°4.9: *Dentro de la franja de seguridad de una línea eléctrica no se permitirá la existencia de edificios, ni se podrán hacer plantaciones, construcciones ni obras de otra naturaleza, que perturben la operación y el mantenimiento de la línea, ni que pongan en riesgo la integridad de esta.*
  - Según la normativa eléctrica que estuvo vigente en esta materia hasta marzo de 2021, Norma de Seguridad NSEG 5 En71 Instalaciones de Corrientes Fuertes en su artículo N° 108: "*No podrán construirse líneas aéreas de cualquier categoría sobre edificios existentes, ni hacer construcciones debajo de las líneas aéreas existentes, salvo casos especiales que autorice expresamente la Superintendencia.*"
3. De acuerdo con lo antes expuesto y dada la evidente condición de riesgo que esta situación representa para las personas y cosas, se **INSTRUYE** al propietario lo siguiente:
- Efectuar la normalización de la infracción indicada a fin de que la construcción no quede bajo ni en la zona de seguridad de las redes de distribución, en un plazo no mayor a 30 días.
  - Informar a esta Dirección Regional a través del correo electrónico fgarrido@sec.cl la forma en que dará solución a esta situación y la fecha propuesta para ello.
  - Informar, mediante probatoria fotográfica la resolución definitiva de esta situación al correo fgarrido@sec.cl.
4. Hago presente a Ud. que el incumplimiento total o parcial de las instrucciones de la SEC habilitan al inicio de los procedimientos sancionatorios que establece la Ley N° 18.410/1985. Por lo que el estricto cumplimiento de esta instrucción y plazo asociado será fiscalizado por nuestro personal.
5. Se instruye a LUZ OSORNO, realizar la notificación a la Propietaria antes individualizada, de forma de permitir su debido conocimiento de la instrucción impartida respecto de lo denunciado, debiendo remitir a esta Dirección Regional de SEC, copia del comprobante de notificación respectivo en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio, a través de oficina virtual.

Sin otro particular, saluda a Ud.,

ALVARO LOMA-OSORIO BASTERRECHEA  
DIRECCIÓN REGIONAL SEC REGIÓN DE LOS LAGOS



Caso:1696215 Acción:3054359 Documento:3106498  
VºBº RCG



OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 115338  
Puerto Montt, 05 de Mayo de 2022



**Distribución:**

- Destinatario SRA. ROSA GUARDA COÑAPI, SECTOR JUNQUILLAR, PUYEHUE.
- LUZ OSORNO Sr Francisco Allende Arriagada
- Archivo DR Los Lagos

Firmado digitalmente por  
**ALVARO ANTONIO LOMA OSORIO BASTERRECHI**



Caso:1696215 Acción:3054359 Documento:3106498

VºBº RCG

Dirección: Aníbal Pinto 142, esquina Urmeneta, oficina 705, Puerto Montt, Chile. +56232631971 / +56232631974

Acción Ciudadana: 600 6000 732 - 2 2712 7000 www.sec.cl

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3054359&pd=3106498&pc=1696215>